



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

**PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y AMOJONAMIENTO DEL DESLINDE DE
LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EL
TRAMO DE UNOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (358) METROS, EN
LA ZONA ENTRE ESCOMBRERAS Y EL PUERTO DE SANTA LUCÍA,
ENTRE LOS VÉRTICES DP-134 AL DP-165 DEL DESLINDE APROBADO
POR ORDEN MINISTERIAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, AL OBJETO
DE INCLUIR EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE LA FINCA
DE CALA CORTINA. TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA).**

REF: DES01/05/30/0016–DES07/01

Julio 2022





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA



DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo nº 1.- Titulares.

Anejo nº 2.- Ficha del deslinde.

Anejo nº 3.- Información urbanística.

Anejo nº 4.- Acta de Confrontación CNC02/21/30/003.

Anejo nº 5.- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº2. PLANOS

1.- Plano de situación.

2.- Plano de emplazamiento E 1/5.000

3.- Plano poligonal del deslinde E 1/1.000.

4.- Plano poligonal del deslinde sobre parcelario catastral E.1/1.000.

5.- Plano detalle de hitos de amojonamiento.

DOCUMENTO Nº3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL REPLANTEO Y POSTERIOR AMOJONAMIENTO DEL DESLIDE

DOCUMENTO Nº4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL AMOJONAMIENTO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	5
1.1. Localización	6
1.2. Justificación del deslinde	7
1.3. Propuesta de deslinde	7
2. OBJETO DEL PROYECTO	8
3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE	8
3.1. Orden de la Dirección General de la Costa y el Mar	8
3.2. Notificación al Registro de la Propiedad.	9
3.3. Información Oficial	9
3.3.1. Resultado de la información oficial	9
3.4. Información Pública	10
3.4.1. Boletín Oficial de la Región de Murcia.	10
3.4.2. Diario "La Verdad"	10
3.4.3. Página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	10
3.4.4. Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cartagena	10
3.4.5. Resultado de la información pública	10
4. DELIMITACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN	11
4.1. Modificación de la delimitación provisional	11
4.2. Descripción de la poligonal del deslinde	12
4.3. Justificación de la línea del deslinde y de la ribera del mar	13
4.4. Servidumbre de Tránsito	14
4.5. Servidumbre de Protección	14
5. CERTIFICACIÓN DE COINCIDENCIA CON LOS DESLINDES PRACTICADOS CONFORME A LAS ÚLTIMAS LEGISLACIONES DE COSTAS	15
6. SOLUCIÓN ADOPTADA PARA EL AMOJONAMIENTO DE LOS VÉRTICES	15
7. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL AMOJONAMIENTO	15
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	16
9. TRAMITACIÓN Y CONTRATACIÓN	16
10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	16
11. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	17
12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y REGLAMENTO DE COSTAS	17
13. DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PRESENTE PROYECTO DE DESLINDE	17



14. CONCLUSIONES

18

FIGURAS

Figura.1. Mapa de localización. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal de DPMT en verde. 6



1. ANTECEDENTES

Por orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 28 de diciembre de 2006 se dispone la afectación al Dominio Público, con destino a la antigua Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, de las fincas militares de **Cala Cortina**, Cabo Tiñoso, La Chapa, Aguilones y Conejos y Posición X, cuya titularidad era del Ministerio de Defensa. El Acta de Afección que acompaña a la citada Orden recoge con detalle los bienes objeto de la afectación.

Del conjunto de fincas que se han afectado al dominio público, **el presente proyecto de deslinde se refiere a la finca denominada “Cala Cortina”**, dicha finca se ve afectada por el deslinde de dominio público marítimo-terrestre de referencia DES01/05/30/0016, aprobado por OM de 29/11/2007.



1.1. Localización

La propiedad de la Finca de Cala Cortina, se localiza en el término municipal de Cartagena, al este de la Ciudad de Cartagena, en la franja costera entre la dársena de Escombreras al este, y el muelle de San Pedro, en el Puerto de Santa Lucía, al oeste. La entidad de población más cercana a la finca es la del barrio de Santa Lucía.

El acceso se realiza desde el Puerto de Santa Lucía, a 500 m del desvío que aparece en el muelle de San Pedro, hacia la playa de Cala Cortina, justo antes de entrar en el túnel; no obstante, el acceso al recinto está restringido.

La longitud total del tramo a deslindar es de 358,15 metros y 14 vértices de la poligonal del deslinde numerados del DP-01 a DP-14.

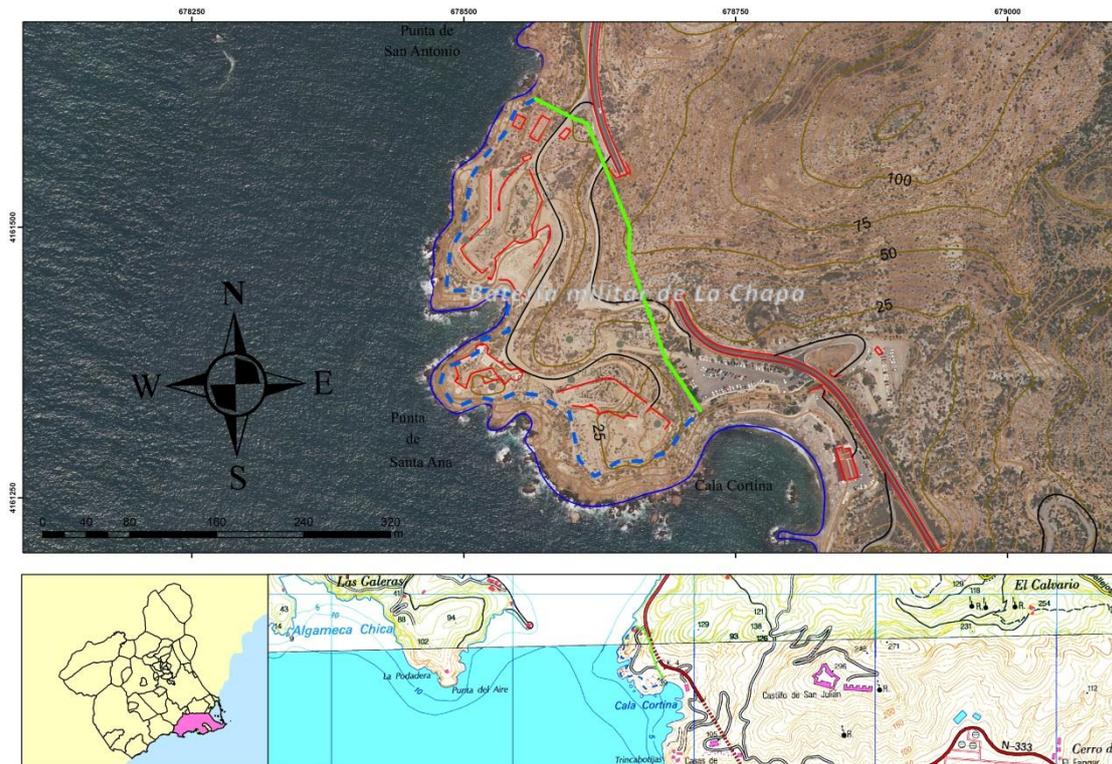


Figura.1. Mapa de localización. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal de DPMT en verde.



1.2. Justificación del deslinde

La afectación al dominio público de las fincas objeto de proyecto se realiza en base a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, que dispone lo siguiente: “Los terrenos del Patrimonio del Estado colindantes con el dominio público marítimo-terrestre o emplazados en su zona de influencia, que resulten necesarios para la protección o utilización de dicho dominio, serán afectados al uso propio del mismo, en la forma prevista en la legislación de patrimonio del Estado...”

Por otro lado, el artículo 27 del Reglamento General de Costas, recoge que “cuando por cualquier caso se altere la configuración del dominio público marítimo-terrestre, se incoará expediente de deslinde o de modificación del existente con los efectos previsto en los apartados anteriores”.

Puesto que el artículo 4.8 de la Ley de Costas determina que “pertenecen asimismo al dominio público marítimo-terrestre estatal: (...) 8. Los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo terrestre”, la afectación al dominio público de las fincas descritas implica un cambio en la configuración del dominio público marítimo-terrestre. Es por ello que por imperativo legal se debe proceder a la revisión del deslinde (art 13 bis 1 LC88).

1.3. Propuesta de deslinde

Esta Demarcación de Costas, con fecha 28/12/2021 remitió a la Dirección General de la Costa y el Mar la propuesta de RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE DES01/05/30/0016 APROBADO POR O.M. 29/11/2007, ENTRE EL DP-134 Y DP-165, POR ADQUISICIÓN DE TERRENOS. FINCA CALA CORTINA. REF: DES01/05/30/0016_DES07_01., para incorporar la finca adquirida al Dominio Público Marítimo-terrestre, realizándose la tramitación del expediente de acuerdo con el artículo 27.1.c) del Reglamento General de Costas (R.D. 876/2014, de 10 de octubre).

La propuesta recoge, entre otra documentación, memoria descriptiva, documentación administrativa previa, referencias catastrales, estudio de propiedad y planos a escala 1/1000 fechados en noviembre del 2021.



Con la documentación aportada se justificaba la superficie incluida en este tramo dentro del dominio público marítimo-terrestre, por tratarse de terrenos colindantes con la ribera del mar que se han adquirido para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre, conforme a lo establecido en el artículo 4.8 de la Ley de Costas.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente Proyecto es rectificar los deslindes existentes para incorporar los terrenos colindantes a la ribera del mar adquiridos, así como el amojonamiento de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 358,15 metros y 14 vértices de la poligonal del deslinde numerados del DP-01 a DP-14.

Asimismo, en este Proyecto se describen las actuaciones practicadas e incidencias producidas durante su tramitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.1.c) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Prescripciones técnicas necesarias y el presupuesto para llevar a cabo el amojonamiento de los vértices que componen la poligonal del deslinde, todo ello a fin de proceder, a elevación del expediente y proyecto de deslinde para su aprobación mediante Orden Ministerial.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE

3.1. Orden de la Dirección General de la Costa y el Mar

Esta Demarcación de Costas, con fecha 28/12/2021 remitió a la Dirección General de la Costa y el Mar la propuesta de RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE DES01/05/30/0016 APROBADO POR O.M. 29/11/2007, ENTRE EL DP-134 Y DP-165, POR ADQUISICIÓN DE TERRENOS. FINCA CALA CORTINA. REF: DES01/05/30/0016_DES07_01., para incorporar la finca adquirida al Dominio Público Marítimo-terrestre, realizándose la tramitación del expediente de acuerdo con el artículo 27.1.c) del Reglamento General de Costas (R.D. 876/2014, de 10 de octubre).

En fecha 21 de febrero de 2022 esta Demarcación de Costas resolvió incoar el mencionado expediente, previa autorización el 7 de febrero de 2022 de la Dirección General de la Costa y el Mar a la propuesta remitida.



3.2. Notificación al Registro de la Propiedad.

Con el fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 21.2 del Reglamento General de Costas, la Demarcación de Costas en Murcia, una vez elaborado el plano de delimitación provisional de la zona de dominio, ha obtenido de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de los inmuebles afectados, de fecha 28 de febrero de 2022 unas y 28 de marzo de 2022 otras, donde consta la referencia catastral y los datos de identificación de los titulares catastrales y colindantes.

Obtenida dicha información, se procedió a notificar al Registro de la Propiedad el acuerdo de incoación del expediente de deslinde, acompañado del plano del área a deslindar y de la relación de propietarios, interesando la certificación de dominio y cargas de las fincas inscritas a nombre de los propietarios incluidos en el expediente y de cualquiera otras que colinden o intersecten con el dominio público marítimo-terrestre, según resulten del plano aportado y de los planos catastrales, así como la constancia de la incoación del expediente en el folio de cada una de ellas.

3.3. Información Oficial

Se sometió a información pública y oficial la providencia de incoación de rectificación del deslinde, junto con el plano de delimitación a los efectos de lo dispuesto en el citado artículo 27.1.c) del Reglamento General de Costas, aprobado por el R.D. 876/2014, procediéndose a la solicitud de los preceptivos informes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ayuntamiento de Cartagena el día 21/02/2022, otorgando el plazo de un (1) mes para emitir el correspondiente informe, advirtiendo de que, transcurrido dicho plazo sin que se reciba el mismo se entenderá favorable en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2.b) del Reglamento General de Costas.

3.3.1. Resultado de la información oficial

En fecha 8 de marzo de 2022 se recibe informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Cartagena favorable a la delimitación propuesta, en el que únicamente se manifiesta que se tendrá en cuenta la modificación a los efectos de la correcta clasificación y calificación urbanística en la próxima revisión del Plan General, que en la actualidad tienen clasificación de Servicios de



Protección y Defensa, D. y parte suelo no urbanizable áreas de protección especial NUPA.

3.4. Información Pública

3.4.1. Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a lo estipulado en el artículo 21.2.a) del Reglamento General de Costas, en fecha 10 de marzo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (Número 57, página 7354) el anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de apertura de plazo de información pública del expediente de RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE DES01/05/30/0016 APROBADO POR O.M. 29/11/2007, ENTRE EL DP-134 Y DP-165, POR ADQUISICIÓN DE TERRENOS. FINCA CALA CORTINA. REF: DES01/05/30/0016_DES07_01.

3.4.2. Diario “La Verdad”

Conforme a lo estipulado en el artículo 21.2.a) del Reglamento General de Costas, en fecha 10 de marzo de 2022 se publica en “La Verdad” por ser uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, el anuncio de incoación del expediente.

3.4.3. Página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Conforme a lo estipulado en el artículo 21.2.a) del Reglamento General de Costas, desde el 10 de marzo de 2022 están disponibles a través del enlace www.miteco.gob.es/es/costas/paticipacion-publica la orden de incoación y los planos de delimitación provisional de dominio público marítimo terrestre.

3.4.4. Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cartagena

Con fecha 24 de febrero de 2022 esta Demarcación de Costas remite sendos oficios al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el que se remite anuncio de información pública para su exposición en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.4.5. Resultado de la información pública

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.



4. DELIMITACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

4.1. Modificación de la delimitación provisional

Tras la elaboración de la propuesta de delimitación provisional, se ha comprobado que la Dirección General de la Costa y el Mar, por delegación de competencias, otorgó la concesión de referencia CNC02/21/30/0003 a la Autoridad Portuaria de Cartagena, con una superficie de tres mil trescientos nueve (3.309) metros cuadrados, por un plazo de cinco años, prorrogables hasta un máximo de quince años con destino a acceso peatonal al espacio de dominio público Baterías de Costas, en la playa de Cala Cortina, término municipal de Cartagena.

En el Proyecto básico de acceso peatonal a espacio de dominio público baterías de costa playa de Cala Cortina, incluido en la solicitud de concesión, se incorpora un plano con la delimitación de la línea de Dominio Público Portuario.

En el acta de confrontación, que fue llevada a cabo el 24 de febrero de 2021, consta que se comprueba por parte de la Demarcación de Costas en Murcia, que el terreno adscrito a DPMT tras la adquisición de las baterías de costa, LINDA con los terrenos pertenecientes a la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha modificado la poligonal de deslinde entre el DP-2 a DP-14, siendo coincidente con la delimitación del Dominio Público Portuario que consta en los planos del expediente de concesión CNC02/21/30/0003, quedando de la siguiente manera:

VERTICES MODIFICADOS DE LA DELIMITACIÓN PROVISIONAL
DP-3 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)
DP-4 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)
DP-5 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)
VERTICES ELIMINADOS DE LA DELIMITACIÓN PROVISIONAL
DP-6
DP-8
DP-9
DP-10



DP-11
DP-12
DP-13

TABLA CORRELACIÓN VÉRTICES DESLINDE PROVISIONAL/PROYECTO DESLINDE

VERTICES DELIMITACIÓN PROVISIONAL			VERTICES PROYECTO DE DESLINDE		
Nº de vértice	coordenadas ETRS 89		Nº de vértice	coordenadas ETRS 89	
	X	Y		X	Y
DP-1	678565,96	4161619,05	DP-1	678565,96	4161619,05
DP-2	678599,80	4161601,37	DP-2	678599,80	4161601,37
DP-3	678613,22	4161596,07	DP-3	678615,34	4161595,28
DP-4	678624,46	4161569,557	DP-4	678616,58	4161590,54
DP-5	678630,74	4161553,77	DP-5	678620,42	4161578,66
DP-14	678717,64	4161330,91	DP-14	678717,64	4161330,91

VERTICES QUE SE AÑADEN AL PROYECTO DE DESLINDE
DP-6 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)
DP-7 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)
DP-8 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)
DP-9 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)
DP-10 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)
DP-11 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)
DP-12 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)
DP-13 (ajuste del punto a la línea de Dominio Público Portuario)

4.2. Descripción de la poligonal del deslinde

El límite de la finca adquirida y afectada al dominio público se ha definido conforme a los antecedentes sobre los límites del DPMT más recientes, obrantes en el expediente de concesión mencionado en el apartado anterior, según plano de delimitación elaborado por la Autoridad Portuaria de Cartagena, y comprobado por personal técnico de la Demarcación de Costas en el acto de confrontación previo a la autorización de la concesión, hasta contactar por las dos vertientes con la línea de dominio público marítimo-terrestre, desde el vértice DP-134 hasta el vértice DP-



165; del deslinde aprobado por OM de fecha 29/11/2007, de referencia DES01/05/30/0016.

La poligonal del deslinde de DPMT, a lo largo de la costa de Oeste a Este, consta de 14 vértices numerados del DP-1 al DP-14, de 358,15 metros de longitud reflejados en un plano de 1 hoja a escala 1:1000.

Se inicia el deslinde en el extremo noroeste de la Finca de Cala Cortina, (DP-01) coincidente con DP-134 del deslinde aprobado por O.M. de fecha 29/11/2007, de referencia DES01/05/30/0016.

Prosigue el deslinde, por los límites de la propiedad de la Finca de Cala Cortina siguiendo el perímetro del vallado (DP-01 al DP-03).

La poligonal continua dirección sureste (DP-03 al DP-13) coincidente con la delimitación de línea de Deslinde Portuaria hasta conectar con el DP-14, coincidente con el DP-165, del deslinde aprobado por O.M. de fecha 29/11/2007, de referencia DES01/05/30/0016.

En definitiva, la poligonal del deslinde difiere con respecto a la línea del deslinde aprobado por O.M. de fecha 29/11/2007, de referencia DES01/05/30/0016, ya que se ha adquirido y afectado al D.P.M.T. la Finca de Cala Cortina.

4.3. Justificación de la línea del deslinde y de la ribera del mar

La poligonal del deslinde, a lo largo de la costa, de oeste a este consta de 14 vértices numerados del DP-1 al DP-14.

De acuerdo con el acta de afección al Ministerio de Medio Ambiente en relación a las propiedades militares localizadas en la zona del litoral de Murcia, acta de confrontación de la concesión de referencia CNC02/21/30/0003 a la Autoridad Portuaria de Cartagena (que fue llevada a cabo el 24 de febrero de 2021, en la cual se comprueba por parte de la Demarcación de Costas en Murcia, que el terreno adscrito a DPMT tras la adquisición de las baterías de costa, LINDA con los terrenos pertenecientes a la Autoridad Portuaria de Cartagena), plano de delimitación elaborado por la Autoridad Portuaria de Cartagena, así como en el vallado perimetral de la finca de Cala Cortina, recogidos todos los documentos en el expediente de deslinde, se ha efectuado la delimitación del dominio público



marítimo-terrestre que figura en los planos del proyecto del DPMT (documento nº 2).

En el caso que nos ocupa, **procede la incorporación de los terrenos en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Ley de Costas y 5.8 de su Reglamento de desarrollo**, trazándose la poligonal del deslinde con base a los límites de las fincas adquiridas/afectadas al dominio público.

La línea de ribera del mar se mantiene conforme al deslinde practicado con anterioridad DES01/05/30/0016.

4.4. Servidumbre de Tránsito

La zona de servidumbre de tránsito se mide, conforme a la aplicación del artículo 27 de la Ley de Costas y 52 del Reglamento General de Costas, desde el límite interior de la ribera del mar, extendiéndose a seis metros, tierra adentro, salvo en aquellos lugares de tránsito difícil o peligroso en los que se puede proponer ampliar el ancho de dicha franja en lo que resulte necesario, hasta un máximo de veinte metros, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 22/1988, de Costas. Siendo la anchura de servidumbre de tránsito en todo el tramo de seis metros, **aunque está queda subsumida dentro del DPMT.**

4.5. Servidumbre de Protección

La anchura de la zona de servidumbre de protección depende de la clasificación urbanística de los terrenos colindantes con el DPMT, reconocida por la administración urbanística competente, y existente a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Costas, limitándose el presente proyecto únicamente a fijar esa anchura en función de la definición anterior.

Según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de abril de 1987 los terrenos están calificados como sistema general Sistema de Servicios Públicos, Servicios de Protección y Defensa, D.

En aplicación del artículo 23 de la Ley de Costas y 44 de su Reglamento de desarrollo, la servidumbre de protección se ha situado en una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el interior de la ribera del mar, **si bien queda**



subsumida en todo el tramo dentro del DPMT. Ver plano de deslinde DPMT, a escala 1/1.000 que figuran en el documento nº 2.

5. CERTIFICACIÓN DE COINCIDENCIA CON LOS DESLINDES PRACTICADOS CONFORME A LAS ÚLTIMAS LEGISLACIONES DE COSTAS

El tramo costa del presente proyecto ya fue objeto de deslinde tramitado conforme a la Ley 22/1988 de Costas, de 28 de julio, aprobado por O.M 29/11/2007 (referencia DES01/05/30/0016.), en el término municipal de Cartagena (Murcia).

No obstante, la incorporación de la Finca de Cala Cortina al DPMT ha afectado al terreno comprendido entre los vértices DP-134 a DP-165 de dicho deslinde en el saliente de Punta de Santa Ana., que en consecuencia **no es coincidente con la poligonal de dominio público marítimo-terrestre resultante.**

6. SOLUCIÓN ADOPTADA PARA EL AMOJONAMIENTO DE LOS VÉRTICES

Los vértices del deslinde se fijarán sobre el terreno mediante hitos troncocónicos de hormigón. En los vértices DP-01 a DP-14 de la poligonal se colocarán hitos del tipo I.

La fabricación y colocación de dichos hitos se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Proyecto, y concretamente en el en el Documento n.º 3 “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, y su definición en el Documento n.º 2 “Planos” (Plano nº 5).

7. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL AMOJONAMIENTO

El presente proyecto contempla la realización de unidades de obra diferentes, cuyos precios se detallan en el Documento n.º 4 (Presupuesto) de este proyecto, junto con las tarifas TRAGSA utilizadas. Las Tarifas del Grupo Tragsa son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019. Las Tarifas 2022 incluyen la



actualización económica de precios simples, manteniendo, tal y como en años anteriores, los porcentajes de costes indirectos en el 7,5% para los encargos a Tragsa, 5% para encargos a Tragsatec y del 6,25% en concepto de gastos generales.

El Presupuesto de Ejecución por administración de las obras de amojonamiento contempladas en este proyecto asciende a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS (5.370,80 €).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los plazos para la realización de las obras de amojonamiento y replanteo previo del deslinde contempladas en el presente proyecto serán los que fijen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aunque se estima apropiado un plazo de ejecución de DOS MESES y un plazo de garantía de UN (1) AÑO, durante el cual serán por cuenta del contratista los gastos de conservación y reparación que se originen por defectos de la obra realizada.

Por las características de las obras, su presupuesto y su plazo de ejecución, no se estima necesario establecer la posibilidad de la revisión de precios en las cláusulas del contrato.

9. TRAMITACIÓN Y CONTRATACIÓN

Para la adjudicación de las obras de amojonamiento y replanteo previo del deslinde, contenidas en el presente Proyecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dado el importe de ejecución de las obras de amojonamiento y su tipología, los contratistas podrán no estar clasificados.



11. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Se ha redactado un Estudio básico de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la legislación vigente, que puede verse en el Anejo nº 5.

El presupuesto obtenido (378,48 euros) se ha incorporado al Presupuesto de Ejecución Material de las obras.

12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y REGLAMENTO DE COSTAS

El presente Proyecto de Deslinde y Amojonamiento se ajusta a lo especificado en el artículo 24.1 del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas (RD. 876/2014, de 10 de octubre), según lo establecido en el artículo 24.2 del citado Reglamento.

13. DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PRESENTE PROYECTO DE DESLINDE

El presente Proyecto consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS MEMORIA.

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo nº 1.- Titulares

Anejo nº 2.- Ficha del deslinde

Anejo nº 3.- Información urbanística

Anejo nº 4.- Acta de Confrontación CNC02/21/30/003.

Anejo nº 5.- Estudio Básico de Seguridad y Salud

DOCUMENTO N.º 2. PLANOS

DOCUMENTO N.º 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO N.º 4. PRESUPUESTO



14. CONCLUSIONES

A la vista de la tramitación efectuada, se eleva el presente proyecto a esa Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar para su aprobación, y rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 29/11/2007, referencia DES01/05/30/0016, según la normativa vigente.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas

Fdo. Daniel Caballero Quirantes